*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 642/645 vta. y 696/712, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Guillermo A. Lalanne y Miguel Alejandro Máximo Tesón, en la suma de ciento setenta mil pesos ($ 170.000) y en la de sesenta mil pesos ($ 60.000), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA